ESTUDIO PREVIO PARA ANALIZAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el artículo **2 de la Carta Política**, son fines esenciales del Estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el **artículo 286** superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y, participar en las rentas nacionales (4).

Agregado al texto superior (**artículo 311 de la Constitución Política**), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes..."*, y, *"...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto..."*.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, son desarrolladas en los términos establecidos en la **Ley 136 del 02 de junio de 1994** *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la **Ley 1551 del 06 de julio de 2012** *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

La Alcaldía municipal de Marquetalia Caldas, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la **constitución nacional de 1991**, **Ley 136 de 1994** y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (**artículo 209** de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado.

Sumado a esto, **el artículo 209** de la Constitución política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus*

actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Así mismo, el alcance establecido en el Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo No.017 del 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Marquetalia Caldas para el periodo 2024-2027 bajo el lema MARQUETALIA AVANZA, 100 AÑOS DE HISTORIA, y se dictan otras disposiciones" se plantea el 3.2 Componente estratégico 2: Marquetalia avanza en la generación de empleo, la transformación productiva el crecimiento empresarial y la movilidad sostenible, 3.2.2 Componente estratégico del sector económico: el cual tiene como objetivo estratégico: Lograr la transformación productiva del sector agropecuario y la generación de empleo a través del desarrollo del sector terciario de la económica, 3.2.2.1 Programa estratégico productividad y competitividad de las empresas, el cual tiene como objetivo estratégico: Aumentar la productividad y competitividad de las unidades productivas marquetonas, a través de la implementación de acciones que apunten a la corrección de fallas de mercado, "Con este servicio se entregan recursos a las unidades productivas para adecuar el entorno de manera que puedan agregar valor a sus productos y desarrollar canales para comercializarlos", 3.2.2.2 Programa de turismo para el desarrollo social y económico de Marquetalia, el cual tiene como objetivo estratégico: Avanzar en el desarrollo del turismo en el municipio, como una apuesta para la generación de empleo y la construcción de una paz estable y duradera "Corresponde a campañas de divulgación y promoción de los atractivos turísticos de la zonas, así como las actividades para el posicionamiento de las regiones, departamentos y municipios como destinos turísticos", "Corresponde a campañas de divulgación y promoción de los atractivos turísticos de la zonas, así como las actividades para el posicionamiento de las regiones, departamentos y municipios como destinos turísticos. 3.2.2.4 Programa de generación y formalización de empleo, el cual tiene como objetivo estratégico: Incentivar la creación de empleo (trabajadores dependientes): incluye la generación de oportunidades para fortalecer los programas de generación de empleo, el empleo rural y el primer empleo. "Hace referencia a la gama de Estructurar y estrategias que pretenden incidir directamente sobre la estructura y el funcionamiento del mercado de trabajo, para incentivar la generación de empleo, su organización, y en la reducción de barreras para insertarse en el mercado laboral.

Que el decreto 092 del 2017 establece en su Artículo 5. ***"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

De igual manera el municipio realizó publicación en la página web del gobierno de Marquetalia la invitación para que las ESAL presentarán propuesta para llevar a cabo este proceso, de dicha invitación se recibió la oferta de Cooperación para el Fomento y Desarrollo Territorial "Juntos Construyendo", donde indica que están dispuesto aportar el 30% del valor del convenio, por lo tanto y como indica la norma, no se hace necesario adelantar un proceso competitivo.

En el marco de la gestión pública y la ejecución de proyectos de promoción cultural, turística y comunitaria, la suscripción de un convenio de asociación resulta ser un instrumento fundamental que garantiza la formalización, eficiencia y legalidad de las acciones conjuntas, en busca de fomentar el fortalecimiento del turismo, de los emprendimientos, fortalecer la identidad cultural y el desarrollo económico.

Ahora bien, el Municipio de Marquetalia, Caldas, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de los propósitos establecidos en su instrumento de planificación territorial, viene desarrollando y fortaleciendo estrategias orientadas a impulsar el desarrollo económico local, la competitividad territorial, la promoción del turismo, el fortalecimiento de los emprendimientos y la generación de oportunidades para los diferentes actores productivos del municipio.

Dentro de este proceso, el Municipio ha identificado que Marquetalia cuenta con importantes potencialidades asociadas a su identidad cafetera, su riqueza paisajística y natural, su ubicación en el Oriente de Caldas, sus expresiones culturales, su gastronomía, sus productos artesanales y el crecimiento progresivo de iniciativas empresariales y emprendimientos que requieren escenarios de fortalecimiento, promoción, visibilización y articulación con mercados y públicos externos.

Particularmente, la caficultura constituye uno de los principales elementos de identidad y de desarrollo económico del territorio. Marquetalia cuenta con una amplia tradición cafetera y, de acuerdo con información institucional el municipio cuenta aproximadamente con 2.400 familias cafeteras y cerca de 40 marcas de cafés especiales que avanzan en procesos de diferenciación, circunstancia que demuestra el creciente proceso de generación de valor agregado alrededor del principal producto agrícola del municipio.

Este proceso de transformación resulta relevante para el desarrollo territorial, pues el fortalecimiento de la caficultura no puede limitarse exclusivamente a la producción y comercialización del grano como materia prima. La generación de valor agregado, la creación de marcas propias, el mejoramiento de perfiles de taza, los procesos de transformación, el turismo cafetero y la construcción de experiencias alrededor del café representan oportunidades para fortalecer los ingresos, la competitividad y el reconocimiento de los productores y emprendedores locales.

En este sentido, el Municipio de Marquetalia ha venido promoviendo acciones concretas para fortalecer la cultura de los cafés especiales. Como antecedente relevante se encuentra la realización de la Primera Feria de Cafés Marquetón, desarrollada en el marco de la conmemoración de los cien años del municipio, escenario que tuvo como propósito impulsar más de quince marcas de cafés especiales, promover la generación de valor agregado y fortalecer la proyección comercial y la ruta de estos productos hacia nuevos mercados.

La realización de este tipo de eventos ha permitido evidenciar que en el municipio existe una oferta productiva que puede y debe continuar avanzando hacia procesos de mayor posicionamiento. No obstante, también ha permitido identificar una necesidad fundamental: los esfuerzos de fortalecimiento empresarial, productivo y de calidad deben estar acompañados de estrategias permanentes de promoción y visibilización.

No es suficiente producir un café de alta calidad, crear una marca, mejorar los procesos de transformación o desarrollar un emprendimiento si los productos y servicios no cuentan con oportunidades para darse a conocer, generar contactos, llegar a nuevos públicos y participar en escenarios en los cuales puedan posicionarse.

Por tal razón, se requiere avanzar de una estrategia centrada exclusivamente en el fortalecimiento interno de los productores y emprendedores hacia una estrategia complementaria de proyección externa del territorio y de su oferta productiva.

CONSOLIDANDO UNA OFERTA DE CAFÉS ESPECIALES CON RECONOCIMIENTO EN ESCENARIOS DE MAYOR VISIBILIDAD

El proceso de fortalecimiento de los cafés especiales de Marquetalia ha comenzado a generar resultados que evidencian el potencial del territorio.

Como muestra de ello, en los procesos de selección y promoción desarrollados alrededor de la participación de Caldas en Cafés de Colombia Expo, un productor de Marquetalia obtuvo un destacado resultado en la categoría de cafés exóticos.

Gerardo Antonio Ocampo, productor del municipio, alcanzó el segundo lugar con un café de doble fermentación, en un proceso que buscaba identificar productos de alta calidad para ser presentados en uno de los escenarios especializados más importantes del país.

Este tipo de resultados demuestra que Marquetalia cuenta con productores capaces de competir en escenarios de mayor exigencia y visibilidad.

Sin embargo, el reconocimiento de productos individuales también genera una responsabilidad institucional de continuar fortaleciendo el ecosistema territorial que permite que dichos resultados se multipliquen. La necesidad del Municipio no consiste únicamente en apoyar a un productor o una marca determinada, sino en generar condiciones para que un mayor número de emprendedores, productores, prestadores de servicios y actores económicos del municipio puedan avanzar hacia procesos de promoción y posicionamiento.

El éxito de una marca individual debe convertirse progresivamente en una oportunidad para fortalecer la imagen colectiva de Marquetalia como territorio cafetero, turístico, cultural y gastronómico.

Por consiguiente, existe la necesidad de desarrollar estrategias que permitan pasar de la promoción aislada de productos a la construcción de una oferta territorial integrada, en la cual el café se articule con:

- El turismo.
- La naturaleza.
- El paisaje.
- La gastronomía.
- La cultura.
- La ruralidad.
- Los emprendimientos.
- Las experiencias locales.
- Las tradiciones.
- Los productos artesanales.

Esta integración permite comprender que Marquetalia no debe proyectarse únicamente como un municipio productor de café, sino como un territorio que puede ofrecer experiencias, productos, servicios y expresiones culturales alrededor de una identidad propia.

EXPERIENCIA DEL MUNICIPIO EN FERIAS Y PROCESOS DE PROMOCIÓN

La realización de la Feria de Cafés Marquetón y el fortalecimiento de las marcas locales constituyen antecedentes que demuestran que el Municipio ha venido avanzando en la generación de escenarios propios de promoción.

No obstante, los procesos de desarrollo territorial requieren avanzar hacia una segunda etapa: llevar la oferta de Marquetalia fuera del territorio.

Esta necesidad se encuentra justificada en la medida en que gran parte de los productores, emprendedores, prestadores de servicios turísticos, actores culturales y artesanos desarrollan sus actividades principalmente en mercados locales o regionales.

Esta circunstancia genera una limitación para su crecimiento, pues sus productos y servicios tienen menores posibilidades de ser conocidos por:

- Nuevos consumidores.
- Visitantes potenciales.
- Operadores turísticos.
- Compradores.
- Empresarios.
- Distribuidores.
- Instituciones.
- Aliados comerciales.
- Personas interesadas en experiencias turísticas y culturales.

Por ello, la promoción territorial debe incluir acciones que permitan llevar la oferta local a escenarios de mayor circulación.

La experiencia desarrollada por Caldas demuestra precisamente la importancia de la participación en ferias especializadas y escenarios externos como mecanismo para posicionar productos y territorios. La Gobernación de Caldas ha señalado que la participación de los caficultores en estos espacios facilita la generación de contactos comerciales, la apertura de mercados y el posicionamiento de productos especializados.

De igual manera, las estrategias departamentales recientes han integrado café, turismo, cultura, gastronomía y experiencias territoriales dentro de una misma estrategia de promoción, reconociendo que los territorios pueden generar mayor impacto cuando presentan de manera articulada sus diferentes atributos.

En consecuencia, el Municipio de Marquetalia identifica la necesidad de avanzar en este mismo sentido y generar mecanismos que permitan presentar de manera integrada su oferta.

PROYECCIÓN DE MARQUETALIA EN ESCENARIOS EXTERNOS E INTERNACIONALES

El proceso de posicionamiento territorial de Marquetalia ha comenzado a trascender el ámbito estrictamente municipal.

Un antecedente de especial relevancia es la participación de delegados de Marquetalia dentro de la estrategia desarrollada por Caldas en la Feria Nacional del Café de Coatepec, Veracruz, México, escenario en el cual se promovió una estrategia territorial que integró café, cultura, biodiversidad y turismo.

En dicha participación se incluyeron delegados de Marquetalia con el propósito de visibilizar 35 marcas del Oriente de Caldas, demostrando que el municipio y la subregión cuentan con una oferta que puede proyectarse en escenarios de mayor alcance.

La participación en escenarios externos permite comprobar que existe un potencial real de promoción territorial y que los productos, servicios y experiencias de Marquetalia pueden hacer parte de estrategias de visibilización más amplias.

Sin embargo, estas participaciones también hacen evidente la necesidad de fortalecer la continuidad de las acciones.

La promoción territorial no puede depender exclusivamente de participaciones ocasionales en eventos aislados. Para que una marca territorial logre consolidarse es necesario desarrollar procesos progresivos y sostenidos que permitan:

- Dar continuidad a la promoción.
- Fortalecer el reconocimiento del territorio.
- Incrementar la visibilidad de los actores locales.
- Generar experiencias de presentación directa de productos y servicios.
- Crear oportunidades de relacionamiento.
- Posicionar progresivamente una identidad territorial.
- Fortalecer la capacidad de los actores locales para participar en nuevos escenarios.

Por consiguiente, la experiencia adquirida en escenarios de mayor visibilidad constituye una razón adicional para continuar desarrollando acciones de promoción territorial.

FORTALECIMIENTO DEL TURISMO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA OFERTA TERRITORIAL

Paralelamente al proceso de fortalecimiento de los cafés especiales, Marquetalia viene avanzando en la identificación y promoción de su potencial turístico.

La oferta turística del territorio está asociada, entre otros elementos, con:

- Turismo de naturaleza.
- Turismo rural.
- Turismo cafetero.
- Paisaje.
- Cultura.
- Gastronomía.
- Experiencias comunitarias.
- Fondas y expresiones tradicionales.
- Bienestar.
- Aventura.

La estrategia turística departamental reconoce a Marquetalia dentro de la oferta turística de Caldas y destaca categorías relacionadas con cultura, naturaleza y aventura, turismo comunitario, gastronomía y bienestar.

Estos antecedentes demuestran que el fortalecimiento turístico de Marquetalia no constituye una iniciativa aislada, sino que forma parte de un proceso de reconocimiento de sus potencialidades y de articulación con estrategias departamentales y regionales.

Sin embargo, para consolidar un destino turístico no basta con identificar atractivos o fortalecer la infraestructura y los prestadores de servicios.

Es indispensable promocionar el destino.

Un territorio puede contar con:

- Paisajes.
- Fincas cafeteras.
- Productos diferenciados.

- Gastronomía.
- Alojamiento.
- Actividades culturales.
- Experiencias rurales.
- Operadores turísticos.

Pero si estas capacidades no son adecuadamente comunicadas y presentadas ante potenciales visitantes, su impacto económico y social puede ser limitado.

De allí surge la necesidad de desarrollar estrategias de promoción que acerquen la oferta de Marquetalia a públicos ubicados fuera del municipio.

FORTALECIMIENTO DEL CLÚSTER Y LA ARTICULACIÓN DE LOS ACTORES DEL SECTOR

El Municipio ha venido participando en procesos de fortalecimiento y articulación del sector turístico.

Existen antecedentes de trabajo regional en la creación y fortalecimiento de un clúster de turismo, mediante procesos orientados a capacitar empresarios y operadores, promover la apropiación de estrategias regionales y fortalecer el trabajo conjunto entre los actores vinculados al desarrollo turístico.

La construcción de un clúster tiene como propósito fundamental evitar que los actores del territorio trabajen de manera aislada.

Por el contrario, busca generar articulación entre:

- Prestadores turísticos.
- Hoteles y alojamientos.
- Restaurantes.
- Emprendedores.
- Productores de café.
- Artesanos.
- Operadores.
- Actores culturales.
- Instituciones.
- Comunidades.

Este proceso de articulación requiere generar escenarios prácticos en los cuales la oferta construida conjuntamente pueda presentarse ante públicos externos.

En consecuencia, la promoción territorial constituye una fase complementaria y necesaria del proceso de fortalecimiento del clúster.

No sería suficiente capacitar a los empresarios, fortalecer sus capacidades, identificar la oferta y avanzar en procesos de articulación, si posteriormente no se generan mecanismos para que dicha oferta pueda ser promovida y visibilizada.

Por ello, existe una relación directa entre el fortalecimiento del ecosistema turístico y empresarial del municipio y la necesidad de desarrollar actividades de promoción en escenarios externos.

La presente necesidad busca precisamente contribuir a que los procesos de fortalecimiento adelantados en el territorio tengan una posibilidad real de proyección.

NECESIDAD DE ARTICULAR EL CAFÉ, EL TURISMO, LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y LOS EMPRENDIMIENTOS

Uno de los principales retos para el desarrollo económico local consiste en superar la promoción sectorial aislada.

Marquetalia cuenta con una oportunidad particular: la posibilidad de integrar sus principales atributos territoriales dentro de una experiencia de promoción común.

El café puede convertirse en una puerta de entrada para promocionar el territorio.

Una persona que conoce un café especial de Marquetalia puede interesarse posteriormente en:

- Conocer la finca donde se produce.
- Visitar el municipio.
- Recorrer sus paisajes.
- Participar en experiencias cafeteras.
- Conocer su gastronomía.
- Consumir productos locales.
- Asistir a actividades culturales.
- Utilizar los servicios turísticos.

De igual manera, una persona que conoce inicialmente la oferta turística del municipio puede posteriormente interesarse por sus cafés especiales, sus productos gastronómicos y sus emprendimientos.

Por tal razón, se identifica la necesidad de desarrollar una estrategia de promoción que no presente de manera fragmentada los sectores del municipio, sino que permita integrarlos bajo una propuesta territorial.

La realización de jornadas de promoción en ciudades externas permitirá desarrollar precisamente esta integración mediante espacios en los cuales puedan converger:

- Cafés especiales.
- Productos gastronómicos.
- Artesanías.
- Emprendimientos.
- Información turística.
- Expresiones culturales.
- Degustaciones.
- Presentaciones del territorio.

NECESIDAD DE LLEVAR LA OFERTA DEL MUNICIPIO A NUEVOS ESCENARIOS

Las acciones adelantadas en el municipio, las ferias locales, el fortalecimiento de las marcas de café, la participación de productores en procesos de selección especializados, el avance del clúster turístico y las experiencias de participación en escenarios externos demuestran que Marquetalia se encuentra en una etapa en la que requiere fortalecer su estrategia de proyección.

La necesidad actual consiste en crear oportunidades concretas para que actores del municipio puedan participar organizadamente en escenarios de promoción fuera de su territorio.

Para ello se requiere desarrollar jornadas que permitan:

a) **Visibilizar:** Dar a conocer la oferta de Marquetalia ante nuevos públicos.
b) **Promocionar**: Presentar los productos, servicios, experiencias y atributos del territorio.
c) **Generar relacionamiento**: Facilitar encuentros y contactos entre los actores locales y potenciales consumidores, visitantes y aliados.
d) **Posicionar**: Contribuir a que Marquetalia sea reconocida progresivamente como un territorio cafetero, turístico, gastronómico y cultural.
e) **Integrar**: Presentar una oferta conjunta que vincule diferentes sectores.
f) **Fortalecer**: Generar experiencias prácticas para los emprendedores y prestadores locales en procesos de presentación y promoción de sus productos y servicios.

La selección de Bogotá y Medellín como escenarios para el desarrollo de jornadas de promoción se fundamenta en su importancia como grandes centros urbanos y económicos, con amplia circulación de personas y concentración de potenciales consumidores, visitantes y actores empresariales.

La realización de jornadas en estas ciudades permitirá acercar la oferta de Marquetalia a públicos distintos de aquellos que normalmente tienen contacto directo con el municipio.

Estas actividades no tienen como finalidad garantizar ventas, negocios o ingresos determinados, su finalidad consiste en crear y facilitar escenarios de promoción, visibilización, presentación y relacionamiento.

La participación en espacios externos resulta coherente con las estrategias que el gobierno municipal viene desarrollando para llevar sus cafés especiales y su oferta territorial a escenarios nacionales e internacionales, reconociendo que estos espacios permiten establecer contactos, fortalecer el posicionamiento y ampliar las oportunidades de mercado.

De acuerdo con todo lo anterior, el Municipio de Marquetalia identifica la necesidad de continuar y fortalecer el proceso de promoción territorial que se ha venido construyendo alrededor de sus cafés especiales, la realización de ferias locales, el posicionamiento de marcas, la participación en escenarios especializados, el fortalecimiento del turismo y la articulación progresiva de sus empresarios y prestadores de servicios.

La necesidad concreta consiste en generar escenarios organizados de promoción externa que permitan llevar la oferta turística, cafetera, gastronómica, cultural y artesanal del municipio a públicos y mercados diferentes a los del ámbito local.

En consecuencia, se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para desarrollar acciones de interés público orientadas a la promoción y posicionamiento territorial del Municipio de Marquetalia, mediante la realización de jornadas o miniferias en las ciudades de Bogotá y Medellín, en las cuales se facilite la participación y visibilización de actores locales y se presente de manera articulada la oferta del territorio.

Estas acciones permitirán dar continuidad a un proceso que el Municipio ya viene adelantando y fortalecer la transición desde la generación y organización de la oferta local hacia su promoción en escenarios externos.

De esta manera, la necesidad que se pretende satisfacer no surge exclusivamente de la intención de realizar dos eventos, sino de un proceso territorial más amplio que busca consolidar progresivamente

a Marquetalia como un territorio reconocido por la calidad de sus cafés especiales, su tradición cafetera, sus productos gastronómicos, sus expresiones culturales, su riqueza paisajística y natural y su creciente oferta turística y empresarial.

La realización de las jornadas de promoción constituye, en consecuencia, una herramienta para contribuir al cumplimiento de esta finalidad pública, permitiendo continuar el fortalecimiento de la identidad territorial, generar espacios de visibilización y promover oportunidades de relacionamiento para los actores locales, dentro de una estrategia de desarrollo económico y promoción territorial articulada con los procesos que el Municipio y otras instituciones vienen desarrollando en beneficio de Marquetalia y de su comunidad.

Además de los objetivos específicos, estas acciones y estrategias contribuyen a un desarrollo integral del municipio, promoviendo un impacto positivo y duradero en aspectos culturales, sociales, económicos, turísticos y de gestión institucional, donde la sinergia de estos objetivos fortalece la identidad local y regional, impulsa la economía creativa, mejora la infraestructura y posiciona a Marquetalia como un referente regional en gestión cultural, de emprendimiento y turismo, asegurando un crecimiento sostenible y participativo para toda la comunidad, de acuerdo a lo anterior el convenio de asociación es el instrumento legal que permite coordinar esfuerzos, proteger intereses y garantizar la correcta ejecución de los proyectos de promoción y valorización del municipio.

Así mismo, la Corporación para el Fomento y Desarrollo Territorial "Juntos Construyendo", allegar copia adjunta con los siguientes objetos y entidades con las cuales ha ejecutado convenios;

Convenio suscrito por la Alcaldía de Marquetalia identificado con NIT 890.801.147-0 y la ESAL "Corporación para el Fomento y Desarrollo Territorial "Juntos Construyendo" Identificada con Nit. 901516164-3, cuyo objeto: Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones mancomunadas consisten en la planificación y ejecución de las actividades artísticas, culturales, deportivas recreativas, turísticas, de emprendimiento, con el fin de contribuir al desarrollo integral de la población en general, en el marco de las XXII fiestas de la cordillera del municipio de Marquetalia caldas, así como el desarrollo de otras actividades como la integración de la cultura cafetera del oriente de caldas en el centenario de la villa del sol, también en observancia de metas del plan de desarrollo "Marquetalia avanza, cien años de historia" y en aprovechamiento de la capacidad de gestión y operación conveniente".

Convenio suscrito por FONTUR identificado con NIT 900.649.119-9 y la ESAL "Corporación para el Fomento y Desarrollo Territorial "Juntos Construyendo" Identificada con Nit. 901516164-3, cuyo objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos financieros para y construir experiencias, actividades y/o productos turísticos con adaptación proactiva a los fenómenos climáticos, naturales y sociales, que permitan la diversificación de la oferta desde lo cultural, lo natural y el bienestar, articulando los municipios cuya oferta actualmente depende exclusivamente del PNN los nevados y fortaleciendo la cadena de valor turística, en un marco de solidaridad y cooperación entre la CORPORACIÓN PARA DESARROLLO TERRITORIAL "CONSTRUYENDO JUNTOS"

convenio suscrito por municipio de Norcasia Caldas identificada con NIT 810.002.963-5 y la ESAL "Corporación para el Fomento y Desarrollo Territorial "Juntos Construyendo" Identificada con Nit. 901516164-3, cuyo objeto: CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR TURISMO Y ARTESANOS DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA Y UNA ESAL, PARA DESARROLLAR ACCIONES DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA,

CULTURAL, GASTRONÓMICA Y ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN TERRITORIAL, VISIBILIZACIÓN Y CIRCULACIÓN DE ACTORES Y PRODUCTOS LOCALES EN ESCENARIOS DE INTERÉS REGIONAL Y NACIONAL, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO."

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: La ejecución del convenio deberá realizarse con base en la propuesta presentada por la corporación, en la cual se hace además una descripción detallada, la justificación, los objetivos, resultados esperados, beneficiarios, costo total y su financiación e indica que se financiará con recursos de las partes a convenir.

2.3 ACTIVIDADES ESENCIALES DEL CONVENIO: Para el cumplimiento del presente convenio, el conveniente, deberá desarrollar las siguientes actividades esenciales:

1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones de los componentes a desarrollar en el marco de la ejecución Diseñar, ejecutar y coordinar acciones estratégicas de promoción turística, cultural y artesanal para fortalecer la visibilidad del municipio de Marquetalia, mediante la producción de material audiovisual, la realización de ferias territoriales y la implementación de eventos de reconocimiento a actores culturales y deportivos, cuyas especificaciones técnicas detalladas se encuentran desagregadas en el ***anexo 1***, como parte integral del presente documento.

PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN								
Ítem	**Ciudad**	**Actividad orientada a resultados**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Valor total**	**Aporte Municipio**	**Aporte Corporación**
1	Bogotá D. C.	Facilitar las condiciones de desplazamiento intermunicipal de hasta diez actores de la cadena turística, gastronómica y artesanal para su participación efectiva en la activación de Bogotá D. C.	Global	1	$3.500.000,00	$3.500.000,00	$3.500.000,00	$0,00
2	Bogotá D. C.	Garantizar la movilidad operativa de los participantes entre los puntos de llegada, alojamiento y escenario	Global	1	$1.000.000,00	$1.000.000,00	$1.000.000,00	$0,00

		de promoción durante las jornadas programadas.						
3	Bogotá D. C.	Asegurar las condiciones de permanencia de hasta diez participantes durante la ejecución de las jornadas de promoción territorial en Bogotá D. C.	Noche/ persona	20	$300.000,00	$6.000.000,00	$6.000.000,00	$0,00
4	Bogotá D. C.	Garantizar las condiciones de sostenimiento alimentario de los participantes durante las jornadas y desplazamientos asociados a la activación.	Global	1	$2.000.000,00	$2.000.000,00	$2.000.000,00	$0,00
5	Bogotá D. C.	Desarrollar una programación cultural, experiencial y gastronómica que comunique la identidad de Marquetalia y promueva su oferta ante visitantes y potenciales aliados.	Global	1	$5.357.142,86	$5.357.142,86	$0,00	$5.357.142,86

6	Medellín	Facilitar las condiciones de desplazamiento intermunicipal de hasta diez actores de la cadena turística, gastronómica y artesanal para su participación efectiva en la activación de Medellín.	Global	1	$3.500.000,00	$3.500.000,00	$3.500.000,00	$0,00
7	Medellín	Garantizar la movilidad operativa de los participantes entre los puntos de llegada, alojamiento y escenario de promoción durante las jornadas programadas.	Global	1	$1.000.000,00	$1.000.000,00	$1.000.000,00	$0,00
8	Medellín	Asegurar las condiciones de permanencia de hasta diez participantes durante la ejecución de las jornadas de promoción territorial en Medellín.	Noche/persona	20	$300.000,00	$6.000.000,00	$6.000.000,00	$0,00
9	Medellín	Garantizar las condiciones de sostenimiento alimentario de los	Global	1	$2.000.000,00	$2.000.000,00	$2.000.000,00	$0,00

		participantes durante las jornadas y desplazamientos asociados a la activación.						
10	Medellín	Desarrollar una programación cultural, experiencial y gastronómica que comunique la identidad de Marquetalia y promueva su oferta ante visitantes y potenciales aliados.	Global	1	$5.357.142,86	$5.357.142,86	$0,00	$5.357.142,86
TOTALES DEL CONVENIO						**$35.714.285,72**	**$25.000.000,00**	**$10.714.285,72**
APORTES						**$35.714.285,72**	**$25.000.000,00**	**$10.714.285,72**
Participación Municipio							70,0%	
Participación Corporación								30,0%

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

3.1. COMPROMISOS DEL CONVENIENTE

En virtud del presente convenio **EL CONVENIENTE** se compromete a:

A. COMPROMISOS GENERALES

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna cuando el supervisor lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato en las condiciones de calidad y tiempo establecidas.
4. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

6. Comunicar oportunamente a la supervisión o Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
7. Atender oportunamente los requerimientos, solicitudes y comentarios por parte de la Supervisión.
8. Cumplir con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
9. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1- Apoyar la planificación, coordinación y desarrollo de dos (2) miniferias de promoción turística, gastronómica y artesanal, a realizarse en dos (2) centros comerciales ubicados en las ciudades priorizadas de Bogotá y Medellín, incluyendo la articulación con los actores y participantes requeridos para su adecuada organización y ejecución. Para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:

1.1 Garantizar la presencia de Diez actores de la cadena turística, gastronómica y artesanal que comunique la identidad de Marquetalia y promueva su oferta ante visitantes y potenciales aliados en la ciudad de Bogotá DC los días 29 y 30 de agosto del 2026, en escenarios de alta afluencia de público.

1.2 Facilitar las condiciones de desplazamiento intermunicipal de hasta diez actores de la cadena turística, gastronómica y artesanal para su participación efectiva en la activación turística del municipio de Marquetalia en la ciudad de Bogotá D.C. los días 29 y 30 de agosto del 2026.

1.3 Garantizar la movilidad operativa de los participantes entre los puntos de llegada, alojamiento y escenario de promoción durante las jornadas programadas en la ciudad de Bogotá D.C. los días 29 y 30 de agosto del 2026.

1.4 Asegurar las condiciones de permanencia de hasta diez participantes durante la ejecución de las jornadas de promoción territorial en Bogotá D. C los días 29 y 30 de agosto del 2026, en escenarios de alta afluencia de público.

1.5 Garantizar las condiciones de sostenimiento alimentario de los participantes durante las jornadas y desplazamientos asociados a la activación turística del municipio de Marquetalia en la ciudad de Bogotá D.C. los días 29 y 30 de agosto del 2026.

1.6 Desarrollar una programación cultural, experiencial y gastronómica que comunique la identidad de Marquetalia y promueva su oferta ante visitantes y potenciales aliados en Bogotá D.C. los días 29 y 30 de agosto del 2026, en escenarios de alta afluencia de público.

1.7 Garantizar la presencia de Diez actores de la cadena turística, gastronómica y artesanal que comunique la identidad de Marquetalia y promueva su oferta ante visitantes y potenciales aliados en la ciudad de Medellín los días 12 y 13 de septiembre de 2026, en escenarios de alta afluencia de público.

1.8 Facilitar las condiciones de desplazamiento intermunicipal de hasta diez actores de la cadena turística, gastronómica y artesanal para su participación efectiva en la activación turística del municipio de Marquetalia en la ciudad de Medellín los días 12 y 13 de septiembre de 2026.

1.9 Garantizar la movilidad operativa de los participantes entre los puntos de llegada, alojamiento y escenario de promoción durante las jornadas programadas en la ciudad de Medellín los días 12 y 13 de septiembre de 2026.

1.10 Asegurar las condiciones de permanencia de hasta diez participantes durante la ejecución de las jornadas de promoción territorial en Medellín los días 12 y 13 de septiembre de 2026.

1.11 Garantizar las condiciones de sostenimiento alimentario de los participantes durante las jornadas y desplazamientos asociados a la activación turística del municipio de Marquetalia en la ciudad de Medellín los días 12 y 13 de septiembre de 2026.

1.12 Desarrollar una programación cultural, experiencial y gastronómica que comunique la identidad de Marquetalia y promueva su oferta ante visitantes y potenciales aliados en la ciudad de Medellín los días 12 y 13 de septiembre de 2026, en escenarios de alta afluencia de público.

2- Disponer de un equipo técnico que aporte conocimiento y experiencia en el desarrollo del objeto del presente Convenio.

3- Efectuar la ejecución técnica y administrativa de todas las actividades que se desarrollarán en el presente Convenio.

4- Cumplir a cabalidad con la propuesta presentada a la entidad.

C. COMPROMISO ESPECIAL

En la propuesta presentada se hace una descripción detallada del alcance, la justificación, los objetivos, resultados esperados, beneficiarios, costo total y su financiación e indica que se financiará con recursos del municipio y con recursos de la corporación.

3.2 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

En virtud del presente convenio **EL MUNICIPIO** se compromete a:

1) Aportar los recursos económicos para ser invertidos en la ejecución de las actividades objeto del convenio, en la forma y oportunidad pactadas. 2) Vigilar porque el dinero aportado sea invertido de manera correcta en el objeto del convenio. 3) Prestar la colaboración correspondiente para que el Conveniente desarrolle a cabalidad las acciones propuestas en el Convenio. 4) Exigir al Conveniente la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Convenio. 5) Velar por la correcta ejecución del Convenio en todas sus fases a través del supervisor designado para el Convenio.

4. **PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será de un mes a partir de la firma del acta de inicio.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se ejecutará en las Ciudades de Bogotá D.C. y Medellín.

6. **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Los gastos que demande la ejecución de las actividades del servicio contratado, deberán ser asumidos por el contratista.

7. **LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

8. **CÓDIGO UNSPSC: 90151802** Producto: Servicio de organización o administración de ferias.

9. **PROYECTO Y FICHA BPPIM: 202500000047522,** Implementación de estrategia para el fortalecimiento del turismo, la productividad y competitividad en el municipio de Marquetalia, **202500000047632**, Desarrollo de estrategia para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Marquetalia.

10. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del Convenio en el marco de este estudio, será realizada por la Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del municipio de Marquetalia Caldas.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar

la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. El supervisor será responsable de aceptar los servicios, productos y prestaciones y autorizar los desembolsos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del convenio, el Municipio de Marquetalia Caldas, establece que el perfil del supervisor, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

11. **APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** La corporación deberá presentar los debidos soportes de seguridad social y parafiscales, o certificado emitido por el revisor fiscal según lo establecido por la ley.

12. **IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR:** Convenio de Asociación.

13. **MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** El Convenio a celebrar se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 489 de 1998 y en el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que establece:

"ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas Jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a los que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Los convenios de asociación con Entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, se encuentran reglamentados en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 que establecen:

"ARTÍCULO 5. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del

convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y Justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

"ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

"ARTÍCULO 7. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos."

"ARTÍCULO 8. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

El presente Convenio de Asociación pretende que el municipio de Marquetalia cuente con un aliado estratégico que le permita aunar esfuerzos, cumpliendo con este propósito **La Corporación para el Fomento y Desarrollo Territorial "Juntos Construyendo"** que es una organización sin ánimo de lucro y de la economía solidaria con reconocida experiencia e idoneidad en la ejecución de actividades tales como las requeridas por la Entidad, que se describen en el alcance del convenio a suscribir.

La corporación tiene dentro de su objeto el desarrollo y ejecución de acciones como las planteadas; cuenta con personal vinculado con la experiencia y formación profesional necesaria; cuenta con una estructura organizacional que incluye lineamientos y gobierno corporativo muy exigentes, es una organización que goza de una buena reputación y reconocimiento público manifiesto en el desarrollo de todas sus funciones y competencias estatutarias, evidenciando así su idoneidad. Algunos de los proyectos que la corporación ha ejecutado en asocio con diferentes Entidades Territoriales, dentro de estos el Municipio de Marquetalia, con impacto social en el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de los territorios, mismos que se encuentran consignados en el análisis del sector y estudio de mercado, documento adicional.

Adicionalmente, debe señalarse que la corporación realizará un aporte en dinero correspondiente al 30% del valor total del convenio, tendiente a lograr la ejecución del objeto requerido con recursos propios y de otras entidades, dada su capacidad de gestión e idoneidad para alcanzar las metas trazadas mediante el presente proyecto.

Por su parte, la Contraloría General de la República en diciembre de 2019 emitió el documento "La contratación directa como mecanismo excepcional de contratación: un análisis antes y después del Decreto 092 de 2017, en el cual establece frente a los Convenios de Asociación lo siguiente:

> "*Como régimen legal, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala que los convenios de asociación se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución y esto significa que estos convenios deben regirse principalmente por las disposiciones especiales contenidas en la ley que las desarrolla, en segundo lugar por las disposiciones del artículo 355 de la Constitución Nacional, relativo a ello, en tercer lugar a las disposiciones especiales del*

la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. El supervisor será responsable de aceptar los servicios, productos y prestaciones y autorizar los desembolsos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del convenio, el Municipio de Marquetalia Caldas, establece que el perfil del supervisor, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

11. **APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** La corporación deberá presentar los debidos soportes de seguridad social y parafiscales, o certificado emitido por el revisor fiscal según lo establecido por la ley.

12. **IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR:** Convenio de Asociación.

13. **MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** El Convenio a celebrar se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 489 de 1998 y en el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que establece:

"ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas Jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a los que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Los convenios de asociación con Entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, se encuentran reglamentados en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 que establecen:

"ARTÍCULO 5. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del

convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y Justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

"ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

"ARTÍCULO 7. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos."

"ARTÍCULO 8. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

El presente Convenio de Asociación pretende que el municipio de Marquetalia cuente con un aliado estratégico que le permita aunar esfuerzos, cumpliendo con este propósito **La Corporación para el Fomento y Desarrollo Territorial "Juntos Construyendo"** que es una organización sin ánimo de lucro y de la economía solidaria con reconocida experiencia e idoneidad en la ejecución de actividades tales como las requeridas por la Entidad, que se describen en el alcance del convenio a suscribir.

La corporación tiene dentro de su objeto el desarrollo y ejecución de acciones como las planteadas; cuenta con personal vinculado con la experiencia y formación profesional necesaria; cuenta con una estructura organizacional que incluye lineamientos y gobierno corporativo muy exigentes, es una organización que goza de una buena reputación y reconocimiento público manifiesto en el desarrollo de todas sus funciones y competencias estatutarias, evidenciando así su idoneidad. Algunos de los proyectos que la corporación ha ejecutado en asocio con diferentes Entidades Territoriales, dentro de estos el Municipio de Marquetalia, con impacto social en el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de los territorios, mismos que se encuentran consignados en el análisis del sector y estudio de mercado, documento adicional.

Adicionalmente, debe señalarse que la corporación realizará un aporte en dinero correspondiente al 30% del valor total del convenio, tendiente a lograr la ejecución del objeto requerido con recursos propios y de otras entidades, dada su capacidad de gestión e idoneidad para alcanzar las metas trazadas mediante el presente proyecto.

Por su parte, la Contraloría General de la República en diciembre de 2019 emitió el documento "La contratación directa como mecanismo excepcional de contratación: un análisis antes y después del Decreto 092 de 2017, en el cual establece frente a los Convenios de Asociación lo siguiente:

> *"Como régimen legal, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala que los convenios de asociación se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución y esto significa que estos convenios deben regirse principalmente por las disposiciones especiales contenidas en la ley que las desarrolla, en segundo lugar por las disposiciones del artículo 355 de la Constitución Nacional, relativo a ello, en tercer lugar a las disposiciones especiales del*

Decreto 92 de 2017 y en lo no previsto en ellos, a las normas legales y reglamentarias del Estatuto General de Contratación Estatal, que no sean contrarias a las disposiciones especiales. El convenio de asociación según el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 lo define como el acuerdo de voluntades celebrado entre una Entidad Estatal y una persona jurídica particular (entidad sin ánimo de lucro), para desarrollar conjuntamente actividades que tienen relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Y habla expresamente de convenios que tienen por objeto el "desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley El Convenio de Asociación permite a la Administración realizar actos técnicos o materiales a través de agentes que no implican ninguna modificación de situaciones jurídicas o la producción de efectos jurídicos específicos ligados a su sola emanación, sino que sujetas a la actividad Jurídica que las hace posibles, permiten a la administración el cumplimiento de sus fines. El Convenio de Asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 es un ejemplo de esto. Faculta a las entidades del Estado para que busquen apoyo en la realización de ciertas "actividades", es decir, el "Conjunto de operaciones o tareas propias de una entidad para el cumplimiento de una función o de un fin público. Se trata entonces de la ejecución conjunta de actividades como un medio para lograr los fines estatales o el cumplimiento de una función que permanecerá siempre y de manera total radicada en la entidad Estatal. Tales actividades no deben Implicar determinaciones de tipo jurídico, ya que de ser así y tener estas Incidencias en la modificación de una situación jurídica particular deberán ejecutarse con un particular, si así lo determina el Estado con base en los establecido en el capítulo XVI de la Ley 489 de 1998, Ejercicio de funciones administrativas por particulares".

Revisados los requisitos normativos que regulan al Convenio de Asociación y el pronunciamiento del órgano de control, se concluye que el presente convenio cumple con la finalidad del municipio porque desarrolla funciones y competencias normativas de la Entidad Territorial, hace parte de las actividades programadas en el plan de desarrollo vigente y garantiza la consecución del fin común de mejorar las condiciones de vida de la comunidad del municipio y potencializará el turismo Marqueton.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($35.714.285,72),** de los cuales el Municipio de Marquetalia**,** aportará la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00),** y el conveniente aportará la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($10.714.285,72)** correspondiente al 30% del valor del convenio.

NOTA ACLARATORIA: HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO EL ANEXO 1 CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DETALLADO Y LOS APORTES DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

El valor que aporta el Municipio de Marquetalia para la ejecución del convenio están soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal **540 del 21 de agosto de 2026,** , expedido por la secretaría de hacienda y finanzas públicas, por parte de la Corporación para el Fomento y Desarrollo Territorial "Juntos Construyendo" certificado expedido por su representante legal, donde consta que la Corporación para el Fomento y Desarrollo Territorial "Juntos Construyendo" cuenta con recursos suficientes para respaldar el desarrollo de acciones mancomunadas en el marco de este convenio. Los cuáles serán invertidos de acuerdo a la propuesta presentada por la Corporación para el Fomento y Desarrollo Territorial "Juntos Construyendo".

Atendiendo a los aportes de las partes, a la naturaleza jurídica, experiencia, idoneidad de la Corporación para el Fomento y Desarrollo Territorial "Juntos Construyendo" y al alcance de las

actividades derivadas del Convenio, es evidente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

15. DESEMBOLSO DE LOS APORTES.

El MUNICIPIO girará su aporte a la Corporación para el Fomento y Desarrollo Territorial "Juntos Construyendo" de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal **540 del 21 de agosto de 2026,** expedido por la secretaría de hacienda y finanzas públicas, a través de pagos parciales o en un pago final de acuerdo a ejecución de las actividades convenidas, previo cumplimiento y presentación de informes de las actividades realizadas, teniendo en cuenta para ello la aprobación del servicio certificado por el supervisor, la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, junto con la planilla de pago de seguridad social o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedidos por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión de los riesgos.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Inicio del convenio con anterioridad a la suscripción del acta de inicio.	Trámite administrativo inadecuado en la etapa contractual.	1	2	3	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada estructuración de las actividades para el desarrollo del contrato.	Insatisfacción con el cumplimiento del objeto contractual por mala articulación de actividades a las necesidades de la entidad.	2	2	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Financiero	Liquidez y condiciones financieras para responder al pago del contratista.	Incumplimiento de obligaciones por parte de la entidad generando conflictos de intereses entre los contratantes	1	3	4	Bajo
4	Gen	Ext	Contr	Operaci	No pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de	Retrasos en el inicio de las operaciones propias de la	3	2	5	Medio

	eral	erno	atación	onal	Seguridad Social por parte del contratista.	ejecución del contrato. La entidad no permitirá dar inicio a la ejecución del contrato hasta antes culminar la etapa de perfeccionamiento y legalización del contrato				

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista y entidad	No autorización por parte del supervisor de la ejecución del contrato sin antes suscribir acta de inicio.	1	1	2	Bajo	No	Secretaría de agricultura, turismo, medio ambiente y desarrollo económico	Desde suscripción del contrato	Hasta suscripción de acta de inicio	Verificación del perfeccionamiento del contrato para suscribir posteriormente acta de inicio	Por una vez
2	Entidad	Identificación del servicio requerido y articulación con los propósitos de la entidad.	1	2	3	Bajo	No	Secretaría de agricultura, turismo, medio ambiente y desarrollo económico	Desde etapa Precontractual	Hasta etapa Contractual	Verificación de actividades a realizar teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del contrato.	Durante la etapa precontractual

3	Entidad	Verificación de los fondos o recursos monetarios para la ejecución del contrato teniendo en cuenta la expedición del CDP	1	2	3	Bajo	Si	Secretaría de agricultura, turismo, medio ambiente y desarrollo económico	Desde la etapa Precontractual	Hasta la etapa Contractual	Seguimiento a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que dan garantía de los recursos suficientes y necesarios para la ejecución del contrato.	Durante etapa precontractual.
4	Contratista	Verificar la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, en los términos que establece la norma. Requisito previo al inicio del contrato y durante la ejecución.	1	2	3	Bajo	No	Secretaría de agricultura, turismo, medio ambiente y desarrollo económico	Precontractual	Liquidación del contrato	Revisión periódica sobre los pagos realizados por el contratista por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social y verificación del IBC.	Durante la etapa precontractual y contractual

17. <u>Garantías para el Proceso de Contratación</u>

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo del anticipo		X		NO	100% del valor correspondiente al anticipo.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Devolución del pago anticipado		X		NO	100% del valor correspondiente al pago anticipado.	Por el término del contrato y hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		NO	De 10% en adelante del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras			X	NO	De 5% en adelante del Valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cinco (5) años más.
Calidad del servicio			X	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad de bienes			X	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Seguro de responsabilidad civil.		X		NO	Doscientos (200) SMMLV.	Por el término del contrato.
otros			X	NO		

En el marco del proceso contractual se justifica la no exigencia de garantías, en atención a que dicho proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, conforme al régimen especial aplicable a convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. En este tipo de contratación, la entidad tiene la facultad de establecer mecanismos alternativos de mitigación del

riesgo, siempre que se garantice la adecuada protección del interés público y el cumplimiento del objeto convenido.

El presente convenio contempla un esquema de pagos mediante actas parciales o un pago final, condicionados estrictamente al cumplimiento verificable y satisfactorio de las actividades programadas, lo cual reduce significativamente el riesgo de incumplimiento, en tanto la entidad contratante sólo reconocerá los pagos una vez se haya constatado la ejecución efectiva de cada fase. Este mecanismo constituye una garantía implícita de protección de los recursos públicos, al supeditar la erogación a la verificación objetiva del avance del proyecto.

Adicionalmente, el convenio contará con un supervisor designado por la administración municipal, quien ejercerá seguimiento permanente, control estricto y verificación continua del cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones técnicas y de los entregables. El rol del supervisor, conforme al Estatuto General de Contratación y a las reglas de supervisión y vigilancia, constituye un instrumento eficaz de prevención de riesgos, pues permite la detección oportuna de desviaciones, la exigencia de correcciones inmediatas y la verificación del adecuado uso de los recursos públicos.

Debe resaltarse que, tratándose de convenios con entidades sin ánimo de lucro sometidos al régimen especial del Decreto 092 de 2017, la administración puede optar por mecanismos de control sustitutivos de las garantías tradicionales, siempre que estos resulten suficientes y proporcionales para resguardar el interés general. En este caso, la combinación de pagos condicionados por actas parciales, supervisión permanente, control documental y operativo del avance, y la naturaleza misma del convenio, orientado a actividades de interés público sin transferencia anticipada de recursos, permite concluir que los riesgos se encuentran debidamente mitigados sin necesidad de exigir garantías adicionales.

En consecuencia, la decisión de no solicitar garantías en este proceso se encuentra jurídicamente soportada, es proporcional, salvaguarda los recursos públicos y garantiza el cumplimiento del objeto contractual bajo mecanismos efectivos de control y seguimiento.

Dado en el municipio de Marquetalia a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.

JEISON ARIAS RIOS
Secretario de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Municipio de Marquetalia

Proyectó: JEISON ARIAS RIOS - SATMADE
Revisó y aprobó: JHON WILMAR RAMIREZ GIRALDO - SJDJ